

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
j01ccBuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura (Valle), 28 de mayo de 2025

Radicación: 76 109-31-03-001-2024-00109-00
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil
Demandantes: LOGÍSTICA Y MANUFACTURA ZF – LOGMAN ZF S.A.S.
Demandados: GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA. y Otros.
Auto: No. 367

Llamado en garantía de: **CENTRO LOGÍSTICO DEL PACIFICO S.A. – USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA – CELPA S.A.**
A: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Mediante escrito allegado al correo electrónico del Juzgado, el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRAR ÁVILA solicitó el link de acceso al expediente digital, para ello afirmó ser el apoderado judicial de la sociedad llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., anexando "*poder*" y certificado de existencia y representación de la sociedad.

A pesar de lo anterior, efectuada la revisión a detalle del último de los documentos en mención, no se observa anotación alguna que permita evidenciar la inscripción de la Escritura Pública No. 1804 del 20 de junio de 2003, ni mucho menos se logra apreciar que, en dicha documental se informe que el señor JOSÉ FERNANDO ZARTA ARIZABALETA, funge como representante legal de la sociedad llamada en garantía, situación que también fue consultada por el Despacho en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, además, la certificación de vigencia de la referida escritura pública data del 4 de mayo de 2023.

En consecuencia, comoquiera que a la fecha no se tienen constancias de notificación por parte del solicitante a la llamada en garantía y tampoco se logra corroborar de las pruebas arrojadas que el poder otorgado se encuentre vigente, no queda otro camino más que **NEGAR** la solicitud de acceso al expediente digital de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ IRENARCO CORREDOR, JUEZ

FIRMADO POR:

JOSE IRENARCO CORREDOR
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1c998c602901bcf8455dd64246b37ca1a448e87a57f7355ab683942dfcd3558**
Documento generado en 28/05/2025 03:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>